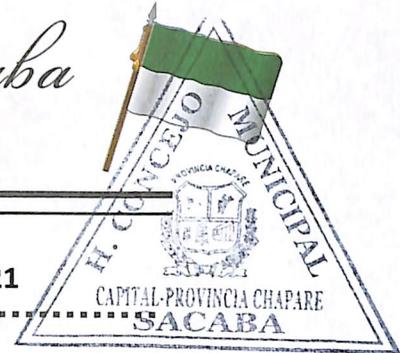




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 273/2021

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES DE TRES AREAS DE EQUIPAMIENTO UBICADAS EN LA ZONA TUSCAPUGIO DEL DISTRITO MUNICIPAL LAVA LAVA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

CITE: GAMS CAR DESP 1332/2021, de fecha 24 de junio de 2021, dirigida a Dra. María Amparo Acosta Peredo- PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, enviada por Pedro Gutiérrez Vidaurre- Alcalde del GAMS, referente a "**SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES**" Área de Equipamiento A de 2383,27 mts. 2, Área de Equipamiento B de 1406,93 mts. 2 y Área de Equipamiento C de la extensión superficial de 845.43 mts.2.

Informe Técnico CITE. Inf. Tec. J.O.T. N° 208/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el Top. Juan Carlos García Zambrana - TOPÓGRAFO DE SANEAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, vía Lic. Wilde Orosco Peñarrieta - JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, referente a "**INFORME PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL**", que en sus conclusiones y recomendaciones: Que una vez realizado la inspección técnica y el levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ) se tiene que, el emplazamiento de las mismas se encuentran en **ÁREA URBANA**, perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito Lava Lava, Zona Tuscapugio, Junta Vecinal Glorieta Centro, con las coordenadas de ubicación referencial precisa, motivo por el cual se recomiendan la declaración de bienes municipales patrimoniales de las áreas de equipamiento A, B, C, bajo la descripción de sus coordenadas georeferenciadas, superficie total y sus colindancias.

Informe Legal D.J. 128/2021, de fecha 23 de junio de 2021, emitido por el Dr. Javier Choque Jancko - ENCARGADO III ABOGADO SANEAMIENTO DE BINES MUNICIPALES, vía Dr. Edson G. Morales Pérez - DIRECTOR JURÍDICO, dirigido a Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del GAMS, referente al "**DECLARACIÓN DE BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES 3 ÁREAS DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL GLORIETA CENTRO DISTRITO MUNICIPAL LAVA LAVA**", por medio del cual se recomienda la viabilidad a la solicitud de declaración como BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES, tres áreas de Equipamiento descritas e identificadas como Área de Equipamiento A, B y C.

Que mediante informe técnico **D.A.T./ 063/2021** elaborado por la Arq. Doris L. Escalera Castro Directora II de Asesoría Técnica del H. Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual se realiza una valoración técnica que se detalla a continuación:

1. La presente Declaración de Bien de Dominio Municipal del predio ubicado en la Junta Vecinal Glorieta Centro del Distrito Rural Lava Lava, el cual tiene por objeto tiene por objeto la consolidación de tres Áreas de Equipamiento para la construcción de una Unidad educativa en beneficio de la zona.

2. Se verificó la exactitud de los puntos geo-referenciados que delimitan el predio, utilizando un GPS montana 650 marca Garmin.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 273/2021

3. El predio se encuentra libre de construcción, completamente delimitada por los colindantes además de contar con accesos de vías consolidadas de 12 m y 9 m que facilitan su libre acceso.

4. Se cuenta con el Informe Técnico de la Jefatura de Planeamiento y Ordenamiento Territorial que evidencia que dicho predio se encuentra inserto en el Plano Sectorial N°38 el cual cuenta con la aprobación respectiva. **Por lo que concluye y recomienda:** a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, ponga en consideración al Pleno del Consejo la emisión del **Instrumento Normativo** para la **DECLARACIÓN DE BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES 3 ÁREAS DE EQUIPAMIENTO UBICADAS EN LA JUNTA VECINAL GLORIETA CENTRO ZONA TUSCAPUGIO DEL DISTRITO MUNICIPAL LAVA LAVA**, con una **Superficie del Área de Equipamiento A de 2383.27 m²**, **Superficie del Área de Equipamiento B de 1406.93 m²** y **Superficie del Área de Equipamiento C de 845.43 m²**. Ubicados en la Zona de Tuscapugio del Distrito Lava Lava, delimitado por los puntos georeferenciados y colindancias que se detallan a continuación:

COORDENADAS SUP. EQUIP. A

ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	812469,708	8070234,278
P2	812479,209	8070231,647
P3	812472,232	8070182,360
P4	812470,778	8070182,789
P5	812470,232	8070178,932
P6	812463,386	8070179,974
P7	812427,261	8070154,517
P8	812423,483	8070143,339
P9	812433,673	8070110,980
P10	812430,355	8070088,607
P11	812424,427	8070090,401
P12	812408,184	8070141,986
P13	812416,955	8070165,604
P14	812450,463	8070189,218
P15	812461,648	8070203,540

COORDENADAS SUP. EQUIP. B

ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	812470,532	8070170,351
P2	812503,059	8070160,763
P3	812497,463	8070119,277
P4	812464,686	8070129,053

COORDENADAS SUP. EQUIP. C

ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	812427,699	8070080,01
P2	812445,082	8070074,75
P3	812446,676	8070069,68
P4	812455,842	8070068,81
P5	812455,907	8070067,05
P6	812449,603	8070022,08
P7	812436,505	8070023,99
P8	812434,808	8070057,43

Colindancias de los Predios:

Área de Equipamiento A:

Al Norte con perfil de vía de 12,50 mts. **Al Sud** con perfil de vía de 9,00 mts. **Al Este** con perfil de vía de 9,00 mts., Cull de Sacc de 12,00 mts., propiedad del G.A.M.S. y la propiedad de Juana Mamani Juchani. **Al Oeste** con perfil de vía de 30,00 mts.

Área de Equipamiento B:

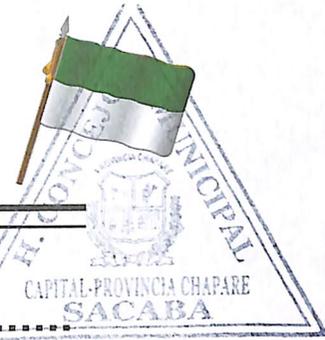
Al Norte con Cull de Sacc de 12,00 mts. y la propiedad de Roció del Pilar Aguilar. **Al Sud** con perfil de vía de 9,00 mts. **Al Este** con las propiedades de Agustín Miranda, Luis Adrián Aruquipa y Eusebia Teófila Terán Cardozo. **Al Oeste** con la propiedad del G.A.M. de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 273/2021

Área de Equipamiento C:

Al Norte con perfil de vía de 9,00 mts. y la propiedad del G.A.M. de Sacaba. **Al Sud** con la propiedad de Beatriz Vilalo de Soliz. **Al Este** con perfil de vía de 9,00 mts. **Al Oeste** con perfil de vía de 30,00 mts.

Al mismo tiempo la Dirección de Asesoría Legal mediante informe legal HCMS-DAL N°119/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021 concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, tiene la obligación de registrar las Leyes que declaran el derecho propietario del mismo, en las Entidades llamadas por Ley; debiendo otorgarle la publicidad mediante la inscripción en el Registro de los Derechos Reales, conforme dispone el Artículo 1538 del Código Civil, por lo que se **RECOMIENDA** a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, la emisión y sanción de una LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DE TRES AREAS DE EQUIPAMIENTO UBICADAS EN LA ZONA TUSCAPUGIO DEL DISTRITO MUNICIPAL LAVA LAVA, 1.- Área de Equipamiento A con una Superficie del de 2383.27 m², 2.- Área de Equipamiento B Superficie del de 1406.93 m² y 3.- Área de Equipamiento con una Superficie del de 845.43 m².

INFORME DE COMISIÓN PRIMERA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO C-1^a/067/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal, emitir Ley Municipal para la declaratoria Bien Municipal Patrimonial tres áreas de equipamiento ubicadas en la zona de Tuscapugio del Distrito Municipal de Lava Lava, 1.- Área de equipamiento A con una superficie de 2383.27, m²; 2.- Área de equipamiento B con una superficie de 1406.93 m² ; 3.- Área de equipamiento C con una superficie de 845.43 m², con destino para la construcción de obras civiles para la unidad Educativa en beneficio para la Junta Vecinal la Glorieta Centro.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la Declaración de BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES de los predios ÁREA DE EQUIPAMIENTO A de la extensión superficial de 2.383,27 mts. 2, ÁREA DE EQUIPAMIENTO B de la extensión superficial de 1.406,93 mts. 2 y el ÁREA DE EQUIPAMIENTO C de la extensión superficial de 845,43 mts. 2, que serán destinadas a la construcción de una Unidad Educativa en beneficio de la Junta Vecinal Glorieta Centro, las mismas que se encuentran ubicadas en la zona de Tuscapugio, del Distrito de Lava Lava del municipio de Sacaba"

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Establece en el artículo 302 párrafo I numeral 2 que "son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción".

Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónifaz".

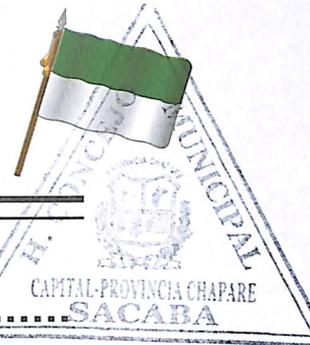
En su Artículo 6, Párrafo II Numeral 3, establece que "la Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."; a su vez, el Artículo 109 dispone: "(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las Entidades Territoriales





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 273/2021

Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014.

Dispone en su Art. 16, que el Concejo Municipal tiene como atribución: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal "Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Publico
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales."

El Artículo 34 de la referida Ley establece que "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal".

Ley No. 803 modificatoria de la Ley No. 247 de 5 de junio de 2012.

Dispone en el artículo 2 párrafo II. la modificación del inciso f) del artículo 6 de la Ley No. 247, conforme sigue: "Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización."

Ley No. 2372 de 22 de mayo de 2002.

Establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del Art. 6 que a la letra rige "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional". Mediante Decreto Supremo N° 27864 se aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, en su título VI) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372". Asimismo, el Art. 41 del referido Reglamento reza: "Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan por ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes"

Código Civil.

El Artículo 1538 en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, señala: "(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

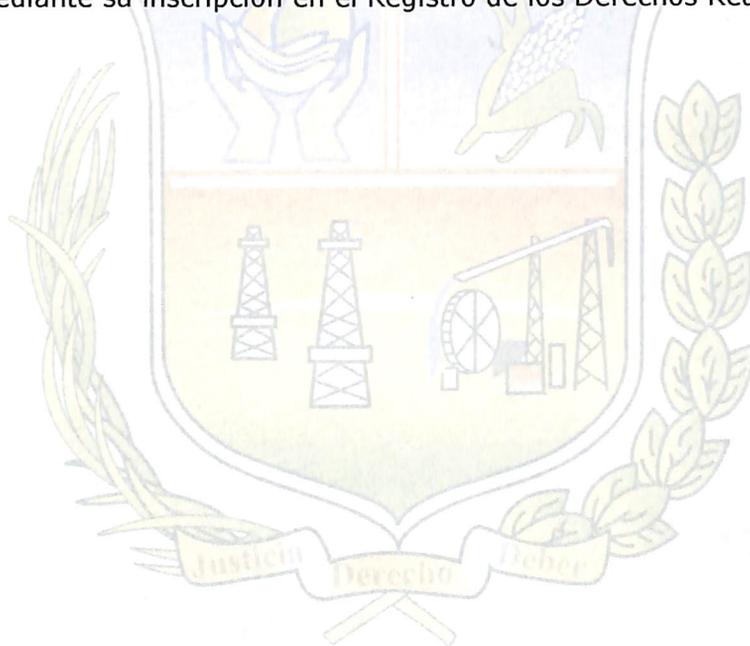


Ley Municipal N° 273/2021

constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados”.

Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004.

En su artículo 1, acápite inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece: "Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 273/2021

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES DE TRES AREAS DE EQUIPAMIENTO UBICADAS EN LA ZONA TUSCAPUGIO DEL DISTRITO MUNICIPAL LAVA LAVA"

ARTÍCULO PRIMERO. - SE DECLARA como BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES los predios **AREA DE EQUIPAMIENTO A** de la extensión superficial de **2.383,27** mts.2, **AREA DE EQUIPAMIENTO B** de la extensión superficial de **1.406,93** mts. 2 y el **AREA DE EQUIPAMIENTO C** de la extensión superficial de **845,43** mts. 2, destinadas a la construcción de una Unidad Educativa en beneficio de la Junta Vecinal Glorieta centro, todas ubicadas en la zona de Tuscapugio, del Distrito de Lava Lava del municipio de Sacaba, que se detallan con las siguientes coordenadas y colindancias:

COORDENADAS SUP. EQUIP. A

ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	812469,708	8070234,278
P2	812479,209	8070231,647
P3	812472,232	8070182,360
P4	812470,778	8070182,789
P5	812470,232	8070178,932
P6	812463,386	8070179,974
P7	812427,261	8070154,517
P8	812423,483	8070143,339
P9	812433,673	8070110,980
P10	812430,355	8070088,607
P11	812424,427	8070090,401
P12	812408,184	8070141,986
P13	812416,955	8070165,604
P14	812450,463	8070189,218
P15	812461,648	8070203,540

COORDENADAS SUP. EQUIP. B

ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	812470,532	8070170,351
P2	812503,059	8070160,763
P3	812497,463	8070119,277
P4	812464,686	8070129,053

COORDENADAS SUP. EQUIP. C

ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	812427,699	8070080,01
P2	812445,082	8070074,75
P3	812446,676	8070069,68
P4	812455,842	8070068,81
P5	812455,907	8070067,05
P6	812449,603	8070022,08
P7	812436,505	8070023,99
P8	812434,808	8070057,43

Colindancias de los Predios:

Área de Equipamiento A:

Al Norte con perfil de vía de 12,50 mts. **Al Sud** con perfil de vía de 9,00 mts. **Al Este** con perfil de vía de 9,00 mts., Cull de Sacc de 12,00 mts., propiedad del G.A.M.S. y la propiedad de Juana Mamani Juchani. **Al Oeste** con perfil de vía de 30,00 mts.

Área de Equipamiento B:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



273/2021

Ley Municipal N°

Al Norte con Cull de Sacc de 12,00 mts. y la propiedad de Roció del Pilar Aguilar. **Al Sud** con perfil de vía de 9,00 mts. **Al Este** con las propiedades de Agustín Miranda, Luis Adrián Aruquipa y Eusebia Teófila Terán Cardozo. **Al Oeste** con la propiedad del G.A.M. de Sacaba.

Área de Equipamiento C:

Al Norte con perfil de vía de 9,00 mts. y la propiedad del G.A.M. de Sacaba. **Al Sud** con la propiedad de Beatriz Vilalo de Soliz. **Al Este** con perfil de vía de 9,00 mts. **Al Oeste** con perfil de vía de 30,00 mts.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato de la presente declaración de **BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES** en la oficina de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.




Abg. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores
VICEPRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Abg. Edwin Conderi Conderi
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



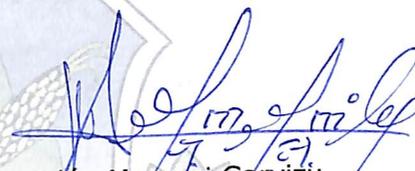
273/2021

Ley Municipal N°


Sra. Maria Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Rubén Alvarado Céspedes
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sr. Adán Mamani Garvizú
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Dr. Cristian Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

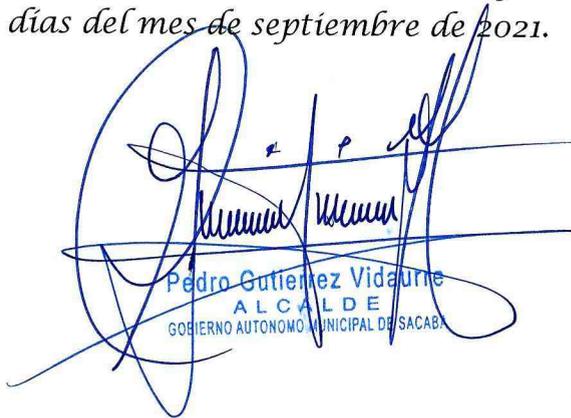


A, 27 de septiembre de 2021

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.



Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los Veintisiete días del mes de septiembre de 2021.


Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA